



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24731 y 184/24732

13/12/2017

63356 y 63357

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En contestación a las preguntas de referencia, se informa que a la vista de lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales quinta y sexta de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, cualquier iniciativa por parte del Gobierno relativa a la cotización parcial, así como a la jubilación parcial de los trabajadores autónomos, debería efectuarse sobre los acuerdos que, en su caso, puedan alcanzarse en el seno de la Subcomisión para el estudio de la reforma del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, constituida en el Congreso de los Diputados el 2 de febrero de 2017.

Madrid, 12 de febrero de 2018